



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN N°

0239 23 MAY 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROMAN CAMILO AYALA FERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1.019.041.371 manifestando actuar en calidad de apoderado especial de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 804000551-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente hídrica Ciénaga Baquero y/o de la Quebrada Chimita. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
3. Copia Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P.
4. Copia de la cédula de ciudadanía a GERMAN HUMBERTO HENAO SARMIENTO
5. Copia de Poder otorgado por GERMAN HUMBERTO HENAO SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.224 en calidad de Representante legal Tipo B de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P, en el que indica lo siguiente: “... manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino (sic) de Bogotá, identificada (sic) con la cédula de ciudadanía No. 1.019.041.371 en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 266.802 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado PRINCIPAL, y al Dr. GERMÁN ARTURO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.452.419 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 61.543 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado SUSTITUTO, en su condición de profesionales del derecho de la firma CHAHIN VARGAS & ASOCIADOS S.A.S. para que adelanten tramites de licencias y notificaciones de resoluciones ante la Corporación Autónoma del Cesar. Los apoderados cuentan con todas las facultades que se requieran para el cumplimiento del presente poder, en especial las de radicar, recibir, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos y los demás actos que surjan como consecuencia de dichas actuaciones y, en general, todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión en beneficio de los intereses de GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P. La empresa CHAHIN VARGAS & ASOCIADOS S.A.S., sociedad domiciliada en Bogotá constituida por escritura pública 12953 del 10 de septiembre de 1.993 de la notaría 27 de Bogotá, identificada con NIT. 800.215.843-8 y representada legalmente por su presidente Germán Arturo Vargas Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.419, de acuerdo con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña a la que también se le confiere este mandato, podrá sustituir por intermedio de su Representante Legal este mandato en terceras personas, dentro de las facultades anteriormente indicadas.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de ROMAN CAMILO AYALA FERNANDEZ
7. Copia de Tarjeta Profesional de Abogado No. 266802 del C S de la J correspondiente a ROMAN CAMILO AYALA FERNANDEZ
8. Documento denominado autorización para adelantar trámite de ocupación del cauce de la quebrada Chimita, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal de Gamarra Cesar.
9. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No

0239

de

23 MAY 2022

por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

2

Que mediante Auto No. 041 del 30 de marzo del 2022, la Coordinación del-GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

El trámite se inició teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales están definidas en la ley 99 de 1993. Estas entidades poseen competencia para otorgar o negar licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones establecidos por la Ley, para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
2. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto. Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición”.**
3. Por mandato del artículo 2.2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental en el sector hidrocarburos, para **“El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo; salvo aquellas actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial.”**
4. A la luz de la información allegada, **“el cruce aéreo de cañón Rabón de la red que suministra gas natural al municipio de Gamarra se encuentra en alto riesgo de ocasionar un evento que puede tener repercusión hacia la comunidad, hacia el suministro de gas natural y a los activos de la distribuidora de gas natural”.**
5. Bajo las prescripciones normativas antes citadas y considerando que se trata de actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, es menester concluir que para el proyecto aquí descrito, no se requiere tramitar Licencia Ambiental. De igual manera no es legalmente procedente, imponer o establecer plan de manejo ambiental para dicho proyecto.
6. La legislación ambiental ha instituido diferentes instrumentos de control ambiental, dentro de los cuales se encuentran las licencias ambientales, los permisos, las concesiones y las autorizaciones ambientales. El hecho de no requerirse licencia ambiental, no exime de la obligación de tramitar y obtener otro instrumento de control ambiental.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 7 y 8 de abril de 2022. Durante la diligencia de inspección se aportó información y documentación complementaria, establecida en auto No. 041 del 30 de marzo del 2022. Para el efecto vale señalar que se allegó nuevo documento denominado autorización para adelantar trámite de ocupación del cauce de la ciénaga de Baquero, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal de Gamarra Cesar. De igual manera es menester anotar que se aportó nuevamente Poder otorgado por GERMAN HUMBERTO HENAO SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.224 en calidad de Representante legal Tipo B de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P, en el que indica lo siguiente: **“... manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al**

www.corpocesar.gov.co

*Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e, Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0239** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

3

Dr. ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina (sic) de Bogotá, identificada (sic) con la cédula de ciudadanía No. 1.019.041.371 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 266.802 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado PRINCIPAL, y al Dr. GERMÁN ARTURO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.452.419 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 61.543 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado SUSTITUTO, en su condición de profesionales del derecho de la firma CHAHIN VARGAS & ASOCIADOS S.A.S., para que adelanten tramites de licencias y notificaciones de resoluciones ante la Corporación Autónoma del Cesar". Frente a ello cabe reiterar como se expresó en el auto de inicio de trámite y como ya quedó explicado, para esta actuación no se requiere trámite de licencia ambiental, sino autorización para la ocupación de cauce, lo cual es un instrumento de control ambiental diferente al inicialmente mencionado. Bajo esa óptica, el poder presentado, solo es tenido en cuenta para efectos de surtir la notificación.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta Google Earth², se determina que el sitio de ocupación en el Río Cesar, por el puente proyectado (Coord. Geog. Ref. 73°44'14.79"O - 8°19'36.06"N)³, corresponde al Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar.

De acuerdo con la planimetría de localización suministrada por Gas Natural del Cesar Empresa de Servicios Públicos – GASNACER S.A. E.S.P., el punto de ocupación de cauce donde se construirá la una red de Polietileno de 4 pulgadas, se encuentra dentro del casco urbano del municipio de Gamarra, más exactamente donde se ubica el Puente de la Calle 13 sobre la Ciénaga. En la fecha de la diligencia de inspección técnica se evidenció que actualmente existe un cruce pero aéreo de tubería de gas natural en el punto de ocupación, pero esta obra presenta daños visibles como la inundación de las bases de las torres existentes que quedan bajo el nivel del agua por el invierno actual, pérdida de los alerones que constituían originalmente una solución para estabilidad por vientos, reparaciones pernadas muy notorias por daños de la camisa e inestabilidad en los pendolones por distensión de las guayas. Por las anteriores razones, es indudable la necesidad de reemplazar la estructura de paso elevado de tubería de gas natural sobre la Ciénaga Baquero, toda vez que la situación evidenciada representa un alto riesgo de ocasionar un evento que puede tener repercusión hacia la comunidad, hacia al servicio de suministro de gas natural y a los activos de la distribuidora de gas. El solicitante propone la construcción de la red nueva en tubería Polietileno de 4 pulgadas, en el mismo punto de cruce actual pero cruzando bajo la Ciénaga Baquero; mediante el método de perforación horizontal

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No

0239

de

23 MAY 2022

por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

4

dirigida que tiene un mínimo impacto ambiental, menor tiempo de construcción y procesos constructivos más seguros⁴.

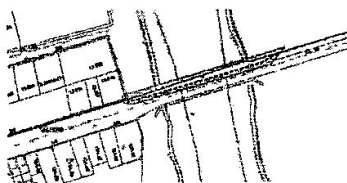


Ilustración 1. Localización del sitio de ocupación propuesto en Ciénaga Baquero. Fuente, Cartografía Vanti – Gasnacer S.A E.S.P⁵



Ilustración 2. Imagen satelital del sitio de ocupación propuesto en la Ciénaga Baquero. Fuente, Google Earth⁶.

4.2 Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación propuesto corresponde a punto de cruce de la Ciénaga Baquero dentro del casco urbano del municipio de Gamarra Cesar, donde se contempla la construcción de una red enterrada en tubería de Polietileno de 4 pulgadas, como alternativa de solución para reemplazar la red en tubería aérea que actualmente se encuentra en el mismo punto en estado de deterioro; y así mitigar los posibles eventos de contaminación, suspensión del servicio y afectación a la calidad de vida de los habitantes.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

De acuerdo con la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el cauce de la Quebrada San Francisco en el tramo visitado, donde se encuentra el sitio de ocupación propuesto, corresponde a la unidad hidrográfica Quebrada Buturama y otros Directos al Magdalena Medio (md) - NSS.

⁴ A partir de los capítulos ANTECEDENTES y DESCRIPCIÓN TÉCNICA del documento "INFORME TÉCNICO" entregado en la solicitud

⁵ Tomado del capítulo UBICACIÓN del documento "INFORME TÉCNICO" entregado en la solicitud.

⁶ Martínez, M. Plano de localización del puente del Río Cesar [Plano]. 1:1000 H – 1:100 V. marzo de 2019.

Continuación Resolución No

0239

de 23 MAY 2022 por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

5

Tabla 1. Unidad hidrográfica del sitio de interés de ocupación de la Ciénaga Baquero.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas IDEAM	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 23)
Subzona hidrográfica:	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Quebrada Buturama y otros Directos al Magdalena Medio (md) - NSS (SZH 2321-01)



Ilustración 3. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

En la diligencia de inspección se recorrió un tramo de sectores aguas arriba y abajo del sitio solicitado para ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero. Se constató que el predio más cercano al sitio corresponde a una estación de servicio de combustible y los demás predios adyacentes corresponden a viviendas rurales, también existe un puente principal de tránsito vehicular y peatonal y se evidenció que existe un paso en tubería elevada sobre la Ciénaga Baquero que se encuentra en estado evidente de deterioro y cuyas bases se encuentran superadas por las cotas de inundación debido a la creciente de la lámina hidráulica en épocas de invierno.

Se verificó en sitio un ancho aproximado por el orden los 74m, del cauce de la Ciénaga Baquero propuesto a ocupar. Se observó un cauce definido, un tramo recto, sin afloramiento de rocas, buenas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación, también se denotó presencia de microalgas sobre el cuerpo de agua. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mitigar los posibles eventos de contaminación y de interrupción del servicio de gas en el municipio, por fallas en la estructura y la red existente con paso elevado sobre la Ciénaga, por tanto se propone reemplazarla como medida preventiva y anticipada. Además, se afirmó que el

⁷ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentación.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0239

de 23 MAY 2022

Continuación Resolución No _____, por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

6

proceso constructivo por perforación horizontal dirigida tendrá los mínimos impactos ambientales ya que se evitará todo contacto de equipos y personal con la corriente hídrica y que una vez terminada la construcción de la nueva red, la antigua red correspondiente a las bases y tuberías elevadas será desmanteladas para dejar el sitio sobre la Ciénaga en condiciones naturales y de limpieza.



Ilustración 4. Sector aguas arriba del sitio de interés de ocupación Ciénaga Baquero, donde se visualiza paso elevado de tubería a reemplazar por red enterrada.



Ilustración 5. Sector aguas arriba del sitio de interés de ocupación Ciénaga Baquero, donde se visualiza paso elevado de tubería a reemplazar por red enterrada.



**Ilustración 6. Sitio de ocupación donde inicia red enterrada que cruce la Ciénaga Baquero.
Coord. Geog. Ref. 73°44'14.79"O - 8°19'36.06"N**

0239

Continuación Resolución No de 23 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

7



Ilustración 7. Válvula existente donde iniciaría la nueva red de gas en tubería de Polietileno de 4".



Ilustración 8. Válvula existente donde finalizaría la nueva red de gas en tubería de Polietileno de 4".

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, a lo observado y a lo indagado en la visita con el equipo técnico especializado en la ejecución de la tipología de obras, puede decirse que el solicitante pretende reemplazar la red de gas natural que cruza la Ciénaga Baquero en el sitio de interés, mediante la instalación de una tubería enterrada en polietileno de Ø 4". El inicio del proyecto parte de una caja existente con cota de fondo de 0,68m enterrándose desde allí de acuerdo al alineamiento del diseño establecido, recorriendo 200 metros lineales (pero de cauce solamente 74 metros aproximadamente), hasta llegar a una caja existente con cota de fondo de 2,00m.

El estudio hidrológico del sitio de ocupación en la Ciénaga Baquero determinó que el caudal es de 5,18 m³/s para 1 mm, teniendo en cuenta una cuenca de área 1733 km², longitud del canal principal 78.329 metros, pendiente de 0,1%. Posteriormente, determinó el Caudal Máximo proyectado a un tiempo de retorno de 100 años es de 894,67 m³/s, el cual será utilizado como caudal de diseño para el análisis hidráulico de la ciénaga Baquero⁸.

⁸ A partir del capítulo "9. RESULTADOS Y CONCLUSIONES" del documento ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA MEJORA DE LA TUBERÍA DE CRUCE AÉREO DE LA CIÉNAGA BAQUERO, entregado con la solicitud.

0239

de 23 MAY 2022 por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

8

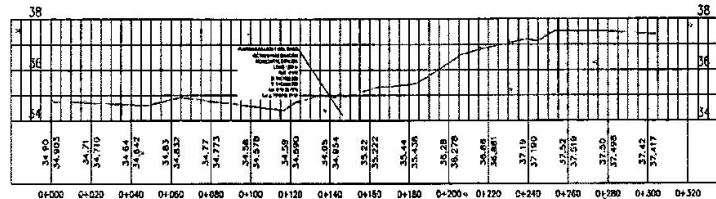


Ilustración 9. Perfil de 300m de longitud de levantamiento topobatimétrico en sitio de ocupación en la Ciénaga Baquero⁹.

A partir del estudio hidráulico mediante la modelación hidráulica 3D generada en HEC - RAS, se identificó que en el sitio de ocupación se presenta desbordamiento del agua, donde la cota máxima del nivel del agua es de 43,94 m; así mismo se determinó el ancho efectivo de la superficie del agua en la sección transversal la cual es 136,15 m; y la profundidad media 7,34 m¹⁰.

Para el cálculo de la socavación, se tomaron entonces los resultados de los estudios hidrológicos e hidráulicos en el sitio de ocupación de la Ciénaga Baquero. La estimación de la socavación se realizó por dos métodos: por el método de Lischvan -Levediev que se obtuvo un resultado de 1,71 m y corresponde al punto de la sección con el máximo valor de socavación; y por el método de Maza Álvarez cuyo resultado fue de 1,29 m e indica que esta es la profundidad del flujo después de ocurrida la socavación, la cual se mide desde el nivel del agua cuando pasa la creciente, hasta el nivel del fondo del cauce erosionado. Se considera entonces que el nivel promedio de socavación es de 1,50 m.¹¹

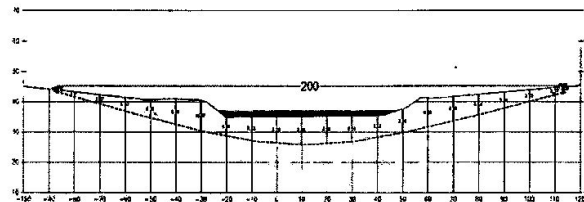


Ilustración 10. Vista perfil de la red por perforación horizontal dirigida bajo sitio de ocupación en Cienaga Baquero¹²

⁹ Tomado del PLANO SECCIÓN LONGITUDINAL, entregado con la solicitud.

¹⁰ A partir del capítulo "6. RESULTADOS Y CONCLUSIONES" del documento MODELAMIENTO HIDRAULICO PARA LA MEJORA DE LA TUBERÍA DE CRUCE AÉREO DE LA CIÉNAGA BAQUERO, entregado con la solicitud.

¹¹ A partir del capítulo "10. RESULTADOS Y CONCLUSIONES" del documento ESTUDIO DE SOCAVACIÓN PARA LA MEJORA DE LA TUBERÍA DE CRUCE AÉREO DE LA CIÉNAGA BAQUERO, entregado con la solicitud.

¹² Tomado del PLANO PERFIL Y DETALLE TRÁMITE CAR, entregado con la solicitud.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0239** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

9

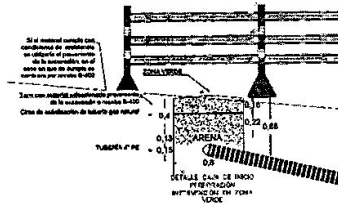


Ilustración 112. Detalle caja de inicio de nueva red de gas del proyecto de cruce de tubería enterrada en Ciénaga Baquero¹³.

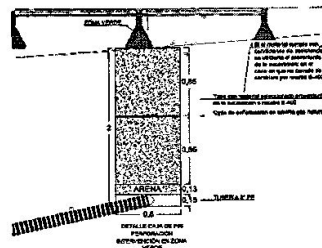


Ilustración 123. Detalle caja de fin de nueva red de gas del proyecto de cruce de tubería enterrada en Ciénaga Baquero¹⁴.

Para ejecutar la construcción del cruce de red de gas natural bajo la Ciénaga Baquero, el solicitante describe el siguiente proceso constructivo¹⁵:

1. Definición final de trazado.
2. Corte y ruptura superficial.
3. Disposición de escombros y desechos.
4. Excavaciones.
5. Perforaciones dirigidas.
6. Transporte y Almacenamiento.
7. Dobles y preparación de tubería.
8. Soldaduras e inspección de soldaduras.
9. Recubrimientos e inspección de recubrimientos.
10. Bajado e instalación de las tuberías.
11. Tape y compactación.
12. Limpieza.
13. Prueba Hidrostática.

El método constructivo será la perforación horizontal dirigida con un equipo especial de rotación, iniciando con una perforación piloto de $\varnothing 8"$ en curva suave de un lado al otro de la Ciénaga Baquero, según el diseño establecido para la red, bombeando lodo bentonítico refrigerante que al circular hacia el exterior extrae el material del hueco. El avance de la perforación es registrado por medio de un sistema de embrague que va indicando las coordenadas X, Y y Z en relación con el origen situado

¹³ Tomado del Plano 01 "VISTA ELEVACIÓN Y PLANTA ESTRUCTURAL DEL PUENTE COLGANTE. ESTRUCTURA DE CONCRETO" entregado con la respuesta al requerimiento realizado.

¹⁴ Tomado del Plano 02 "ACCESO, CAMARA DE ANCLAJE, PENDOLONES DEL PUENTE" entregado con la respuesta al requerimiento realizado.

¹⁵ A partir del capítulo DESCRIPCIÓN TÉCNICA del documento INFORMACIÓN TÉCNICA entregado con la solicitud.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0239

de 23 MAY 2022 por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

10

en la orilla de arranque. La información es transmitida por medio de señales de radio a otra parte del sistema localizada en la superficie del terreno, en la cual un computador convierte las señales en coordenadas numéricas que se dibujan en un gráfico. Se compara con el alineamiento de diseño y si hay alguna desviación se corrige aplicando un giro al varillaje de perforación que mueve el acople de giro a la posición correcta. A medida que avanza la perforación, se va mezclando el suelo cortado con la bentonita y se incrementa el esfuerzo sobre las varillas de perforación; para aliviar este esfuerzo se hace rotar un tubo limpiador de Ø 5" sobre las varillas de perforación alternativamente con la broca y así se continúa hasta salir a la superficie en la margen opuesta. Luego se hace regresar el varillaje dentro del tubo de lavado dejando a éste en sitio para utilizar en las operaciones restantes, que finalizan con el barrenado de ampliación de la perforación con una broca de diámetro ligeramente mayor que el del tubo del gasoducto, y el halado de éste. La broca de barrenado final se inserta en la orilla opuesta y va ampliando la perforación a la vez que va trayendo lentamente el tubo. Finalmente, se instalará toda la tubería siguiendo las especificaciones técnicas propias de la actividad¹⁷.

Es previsible la necesidad de movimientos de tierra, los cuales eventualmente exigen unos manejos de agua y generan excedentes de material férreo, que serán necesarios acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente..

Los trabajos implican el manejo en obra de la tubería en polietileno, que implican un almacenaje estructurado en tanto se van adelantando actividades, soldaduras de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad y recubrimientos en FBE o Tricapa para garantizar la duración adecuada de la tubería en condiciones óptimas de seguridad durante la operación. Una vez preparada la tubería se procederá a su bajado en instalación con todas las precauciones para evitar sus caídas. Luego se realizará el tapado de las tuberías por medio material seleccionado como arena o sacos rellenos de material y se debe hacer una limpieza interior de la tubería por medio de limpiadores.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (equipos de perforación, volquetas, tanques, generadores de potencia, bombas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (sedimentos, empaques, bolsas, envases, residuos de materiales, etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, lodos, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y áreas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (tubería, bentonita, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0239

de **23 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

11.

Adicionalmente, la obra a construir se constituye en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que permita el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para la ocupación es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁶		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Cruce de red de gas enterrada	Ciénaga Baquero	73°44'14.79"O	8°19'36.06"N	1037459.64	1412565.40

4.5 Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera la longitud de la red, más el diámetro mayor constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la red a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Ciénaga Baquero	0.2032	74.00	15.04

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir una red enterrada que cruce el cauce de Ciénaga Baquero aproximadamente en un tramo de 74m, a saber, una tubería de polietileno de 4" que conducirá gas natural, en un punto dentro del casco urbano del municipio de Gamarra donde actualmente existe la tubería pero con paso elevado sobre la ciénaga, paralela al puente de la calle 13 como vía principal del municipio; y la cual será reemplazada con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud y desmontada finalmente. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto de Construcción de cruce Gamarra de Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P. en el Municipio de Gamarra – Cesar, dadas las limitaciones que impone la corriente de la Ciénaga Baquero.

¹⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No

0239

de **23 MAY 2022**

por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

12

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zona de tránsito vehicular y peatonal y a zonas urbanas, y de manera consistente presentan considerable densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas. La construcción de la red que cruce la Ciénaga Baquero, se plantea como la alternativa para evitar los posibles daños que pueda ocasionar el colapso o falla de la red existente que cruzó de forma aérea el cauce. El proyecto permitiría la continuidad y calidad en el servicio de gas natural prestado al municipio.

En este aspecto se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar, por parte del solicitante Gas Natural del Cesar Empresa de Servicios Públicos – GASNACER S.A. E.S.P., la solución para reemplazar el paso elevado de tubería existente, ya que la cota de inundación de la ciénaga ha sobrepasado las estructuras bases y se encuentra en estado de deterioro; pudiendo así brindar sin cortes por emergencias la prestación del servicio de gas natural a los hogares del municipio de Gamarra.

En ese sentido se valora el diseño estructural, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación de la Ciénaga Baquero permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la red de gas natural, en consonancia con el Objetivo de la empresa prestadora del servicio público, a través de una obra, que, según los soportes documentales, está fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que la obra planteada en la Ciénaga Baquero es de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que al sitio a ocupar por el cruce enterrado de red de gas natural se accede por vía principal existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente donde se ubicó un puente de tránsito vehicular limitado por la Ciénaga Baquero a ambos lados, el cual posee carriles de protección.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento de respuesta al requerimiento solicitado, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0239** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

13

considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras UN (01) AÑO.

5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1 Gas Natural del Cesar Empresa de Servicios Públicos – GASNACER S.A. E.S.P., requiere ocupar el cauce de la Ciénaga Baquero, para la construcción de un cruce enterrado bajo el cauce de una red de gas natural, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.3 (sic) Gas Natural del Cesar Empresa de Servicios Públicos – GASNACER S.A. E.S.P., espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de dar continuidad a la conducción de gas natural y mitigar los posibles eventos de emergencia por el deterioro de la red existente, en correspondencia con su responsabilidad de prestar el servicio a la población del municipio.

5.4 (sic) Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la Quebrada San Francisco, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la red, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al Gas Natural del Cesar Empresa de Servicios Públicos – GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No. 804000551-3, la ocupación del cauce de la denominada Ciénaga Baquero para la construcción de un cruce enterrado para red de gas, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Ciénaga Baquero	73°44'14.79"O	8°19'36.06"N	15.04

0239

de 23 MAY 2022 por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A.-E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

14

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de estructura de drenaje transversal permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (01) AÑO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona, del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y

0239

de 23 MAY 2022 por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No. 804000551-3.

15

se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3, para ocupar el cauce de la Ciénaga Baquero, mediante la construcción de un cruce enterrado para red de gas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar.

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Ciénaga Baquero	73°44'14.79"O	8°19'36.06"N	15.04

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 15.04 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0239** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

16

4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P. debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0239** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga Baquero a nombre de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

17

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

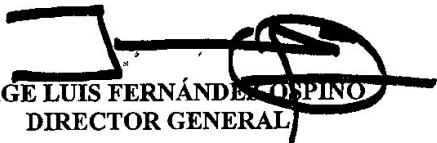
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

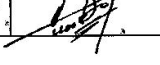
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. CGJ-A 019 - 2020.